



Comité de Transparencia

CT-037-2022

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-037-2022**, respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000130**.

ANTECEDENTES

I. Con fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000130**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información"

Hola, Buenas tardes. Espero que se encuentren muy bien. Me llamo Galo Márquez y soy estudiante en la Licenciatura en Derecho. Estoy haciendo mi tesis en arbitraje civil y mercantil y quería solicitarles si me pudieran compartir la siguiente información: (i) Todos los laudos arbitrales en materia civil o mercantil dónde su institución formara parte; y, (ii) Todas las sentencias sobre reconocimiento, ejecución o nulidad arbitral en materia civil o mercantil, dónde su institución formara parte. De antemano, muchísimas gracias por su apoyo. Seguramente me será de mucha utilidad para mi tesis. Saludos." (Sic.)

II. El diez de mayo de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su competencia, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio del oficio E2/424/2022, a través del cual se informa que



derivado de la lectura de la solicitud de mérito, se advirtió que el solicitante no señaló un periodo determinado respecto de la cual requiere la información, no obstante, se realizó una búsqueda exhaustiva de la información de su interés, de acuerdo al Criterio de Interpretación número 03/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales.

En ese sentido y por lo que corresponde tanto a los laudos arbitrales en materia civil o mercantil, así como sentencias de reconocimiento, ejecución o nulidad arbitral en dichas materias, se informó que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros tanto físicos como digitales, por lo que procede poner a consideración del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la confirmación formal de la inexistencia de la información referida.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, se pudo advertir que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos de este organismo, no existe información como la solicitada en el caso que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, en respuesta a la solicitud con número de folio **330002122000130**, manifestó la inexistencia de la información requerida, particularmente la que consiste en "(i) *Todos los laudos arbitrales en materia civil o mercantil dónde su institución formara parte; y, (ii) Todas las sentencias sobre reconocimiento, ejecución o nulidad arbitral en materia civil o mercantil, dónde su institución formara parte*".
2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"Artículo 133. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."*



"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- ...".

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002122000130**, particularmente por lo que hace a la información consiste en "(i) Todos los laudos arbitrales en materia civil o mercantil dónde su institución formara parte; y, (ii) Todas las sentencias sobre reconocimiento, ejecución o nulidad arbitral en materia civil o mercantil, dónde su institución formara parte".

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia presentes; el Lic. Luis Alberto De la Peña y Colina, Presidente del Comité de Transparencia, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Mario Cesar Espejel Trujillo, encargado de la Jefatura de Almacén y activo Fijo en suplencia de la Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General





de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Luis Alberto De la Peña y Colina,
Presidente del Comité de Transparencia,
Coordinador de Planeación y Comunicación
Corporativa y Titular de la Unidad de
Transparencia

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular
del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Ing. Mario Cesar Espejel Trujillo
Encargado de la Jefatura de Almacén y Activo Fijo en
suplencia de la Coordinadora de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-037-2022